

---

LEY Nº 3226

PODER EJECUTIVO — DEROGASE LA  
LEY Nº 2991

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Junio de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR.

La finalidad perseguida por la Ley Nº 2991, si bien loable, no se ajusta ni a las necesidades turísticas actuales de la Provincia, ni a las posibilidades económico presupuestarias.

Considera esta Asesoría General que, salvo distinto criterio de V.E., debe sancionarse el Proyecto de Ley acompañado derogándose en forma lisa y llana la Ley cuestionada.

Saludo a V.E. con respetuosa consideración.

Dr. Carlos R. Guiñazú Ocampo  
Asesor General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
6 de Junio de 1977.

**VISTO:**

Las facultades conferidas por el Artículo 1º 1.1.1. de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y promulga con fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º — Derógase a partir de la fecha de promulgación de la presente la Ley Nº 2991.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI  
Gobernador de Catamarca

*Cnl Hámilton Barrera*  
Ministro de Gobierno